

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2019– 0082900

No habrá lugar a tener en cuenta el aviso allegado por la parte actora como quiera que, en la parte introductoria del mismo se hizo referencia al Juzgado cuarenta (40) Civil del Circuito de Bogotá y se incluyen los datos que al parecer corresponde al de ubicación de dicho despacho, circunstancia que claramente resta eficacia a la notificación; así mismo, la dirección a la que fue remitida la comunicación no corresponde con la informada en la demanda.

Con todo, se requiere a la parte actora en los términos de que trata el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P. a efectos de que proceda a surtir la notificación al demandado QURUBIN PÉREZ LÓPEZ, ***so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito***; junto con las diligencias de notificación que aporte deberá aclarar el motivo por el cual operó el cambio de dirección de notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado 6 de julio de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b029abc4e8093327d70b6a6dc53eb697585205accceb99e302a1166f623174**

Documento generado en 05/07/2022 04:09:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>